



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUBDEPARTAMENTO JURIDICO

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA
ERIKA FIDELINA PONCE HIDALGO.- /

PARRAL, 02 Abr 2015

DECRETO EXENTO N° 3.167 /

VISTOS:

- 1.-Decreto Exento N° 6071, de fecha 14 de diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipal la facultad de firmar "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.-
- 2.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-
- 3.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.-
- 4.- Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Erika Fidelina Ponce Hidalgo.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con una Manipuladora de alimentos para Escuela Internado "Manuel Mejias Millar" del Sector los Canelos.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de Marzo del año 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña **ERIKA FIDELINA PONCE HIDALGO**, C.N.I. N° [REDACTED] Manipuladora de alimentos para Escuela Internado "Manuel Mejias Millar" del Sector los Canelos.-
- 2.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la manipuladora prestará los servicios contratados entre el día **03 de Marzo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015**, Horario: tendrá una jornada de 30 horas cronológicas semanales, distribuidas en de acuerdo a las necesidades del Director, en dependencias de la Escuela Internado "Manuel Mejias Millar" de Parral.-
- 3.-**ESTABLECESE**, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, la suma de **Trescientos Treinta mil pesos \$330.000.- impuesto incluido**, los que se pagarán de acuerdo con la labor realizada, previa Certificación del Director de la Escuela Internado "Manuel Mejias Millar".-
- 4.- **INCORPORASE**, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al ITEM **215.22.11.999** "Otros", del Presupuesto DAEM 2015.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-

"Por orden de la Sra. Alcaldesa"


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


IVAN DAMINO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL




PRU/IDH/ARC/UPO/PMH/DAO/aog.-
DISTRIBUCION PARRAL

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Jurídico D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Archivo D.A.E.M. Parral.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
DEPARTAMENTO EDUCACION
SUBDEPARTAMENTO JURIDICO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral a 03 de Marzo de 2015, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, ROL Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad" y por la otra parte doña **ERIKA FIDELINA PONCE HIDALGO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliada en Sector Los canelos - La balsa, de la ciudad y comuna de Parral, Los comparecientes Chilenos, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las Cédulas respectivas y expresan que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad contrata a doña Erika Fidelina Ponce Hidalgo para que preste servicios en calidad de Manipuladora a honorarios, para realizar la siguiente labor:

Manipuladora de alimentos para Escuela Internado "Manuel Mejias Millar" del sector Los Canelos.-

SEGUNDO: La manipuladora no tendrá la calidad de dependiente de la municipalidad, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que este no es un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. La manipuladora ejercerá libremente su profesión; por tanto, podrá prestar servicios, sin condición alguna, en otras empresas o instituciones en cuanto compatible con el presente contrato.

TERCERO: Sin embargo, la manipuladora acepta las siguientes normas, que deberá respetar a fin de la prestación de sus servicios no perturbe la marcha de la empresa:

- 1.- Horario: tendrá una jornada de 30 horas cronológicas semanales, distribuidas de acuerdo a las necesidades del Director.-
- 2.- Lugar de desempeño de labores: Las dependencias de la Escuela Internado "Manuel Mejias Millar" de Parral.-

CUARTO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora a título de Honorarios la suma de **Trescientos treinta mil pesos \$330.000.- impuesto incluido**, previa Certificación del Director de la Escuela Internado "Manuel Mejias Millar" de Parral. La manipuladora deberá emitir la correspondiente boleta de honorarios, debiendo la Municipalidad retener el impuesto que grava este tipo de contratos previó al pago, suma que se imputa al 10% del gasto al que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19.280.

QUINTO: Es condición esencial que la prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora de servicios.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni a horas extraordinarias, ni a ningún beneficio de los que corresponden a los dependientes y/o los imponentes, etc.

SEPTIMO: El presente contrato tendrá una duración de **03 de Marzo de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2015**, ambas fechas inclusive.-

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, prorrogando la competencia para ante sus tribunales de Justicia.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cinco (5) ejemplares del mismo tenor, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral y uno en poder de la prestadora de servicios.-
En comprobante, firman:



Paula Retamal Urrutia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL.
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente
Por su alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]



Erika Ponce H

ERIKA FIDELINA PONCE HIDALGO
C.N.I. N° [REDACTED]